



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, **ocho de abril de dos mil veintiuno.**

V I S T O S, para resolver los autos del expediente **0763/2019** que en la vía de **jurisdicción voluntaria (acreditación de posesión)** promueve ********* y, siendo su estado el de dictar **resolución**, misma que hoy se formula bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, establece que la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

II.- En el presente caso comparece *********, a fin de que se dicte resolución que resuelva tener por acreditado que es poseedor en carácter de propietario del **vehículo marca *******, **modelo ******* **número de motor *******, **número de serie *******, **doble *******, **color *******, **con capacidad de *******, **transmisión automática**, el cual refiere adquirió el diez de mayo de dos mil diez, mediante compraventa con *********, y que al momento de entregarle la factura esta se encontraba enmicada, circunstancia por lo cual no es válida ante las autoridades correspondiente; y, que desde que adquirió el vehículo a la actualidad, tiene la posesión del mismo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

III.- El promovente a fin de acreditar sus pretensiones en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ofreció los siguientes medios de convicción:

La **testimonial** a cargo de ********* y *********, desahogada en audiencia celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, visible de la foja ciento seis a la ciento ocho de autos, testimonio al que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lo anterior es así, toda vez que de las declaraciones rendidas por los atestes se advierte que son contestes respecto de que ********* es propietario del vehículo materia de las presentes diligencias, manifestando el primero y segundo de los mencionados; además de que señalaron que si bien le fue entregada la factura que acredita la propiedad

del citado bien automotor, empero, esta se encuentra enmicada, refiriendo el primero de dichos testigos, que esta es la razón por la cual no ha podido recuperar el vehículo, pese a que ya fue recuperado después de que se lo habían robado, y el ultimo señaló que el hecho de que este enmicada, ha traído como consecuencia que no se pueda hacer el cambio de placas y obviamente de propietario; habiendo manifestado el primero y segundo de los deponentes que tienen conocimiento de lo declarado por platicas del promovente y pro haber visto la factura ya mencionada.

Así mismo, todos y cada uno de los deponentes fueron contestes respecto a que el promovente posee el vehículo materia de las diligencias que nos ocupan de forma continua, ya que el primero señaló que tiene la posesión del mismo como desde el dos mil diez, y el segundo y tercero refirieron, que desde que lo conocen, es decir, desde hace diez años, lo posee y que desde entonces a la fecha nunca lo ha dejado de poseer; pacífica, porque ninguna persona o autoridad lo ha molestado en su posesión; de buena fe, porque fue él quien lo compró; y, que se ostenta como propietario, porque tiene la documentación que acredita la propiedad de dicho bien.

Consta además, la **documental pública**, consistente en el informe rendido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, visible de la foja diecisiete a la veintiséis de autos, con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la cual se acredita, que el vehículo materia de las presentes diligencias, se encuentra a nombre de *****, **quien mediante escrito presentado el veinte de noviembre de dos mil veinte, compareció ante esta autoridad a manifestar conformidad con las presentes diligencias, cumpliéndose así lo establecido por el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.**

De igual modo, consta la **documental pública**, consistente en el informe rendido por el Comisario General de la Policía de Investigación, que obra de la foja ciento uno a la ciento tres de autos, misma que se le concede valor probatorio pleno en términos del artículo 341 del Código Adjetivo de la materia, con la cual se acredita, que el vehículo materia de las presentes diligencias, no presenta alteraciones en sus números de identificación, es de procedencia nacional, y que no se localizó ningún reporte de robo vigente el vehículo en comento.

Por todo lo anterior, se concluye que ha quedado debidamente acreditado dentro de las presentes diligencias que



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

*****es poseedor y propietario del **vehículo marca *******, **modelo ***** número de motor *******, **número de serie *******, **doble *******, **color *******, **con capacidad de *******, **transmisión automática**, el cual adquirió mediante compraventa que realizó el diez de mayo de dos mil diez, con ***** , y que al momento de entregarle la factura esta se encontraba enmicada, circunstancia por lo cual no es válida ante las autoridades correspondiente; y, que desde que adquirió el vehículo a la actualidad, tiene la posesión del mismo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37, 45, 63 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, así como en los artículos 788 y 789, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve:

Primero.- Procedió la vía de jurisdicción voluntaria.

Segundo.- Se declara que el promovente ***** , sí acreditó los extremos de su pretensión.

Tercero.- Se declara que ***** es poseedor y propietario del **vehículo marca *******, **modelo ***** número de motor *******, **número de serie *******, **doble *******, **color *******, **con capacidad de *******, **transmisión automática**, el cual adquirió mediante compraventa que realizó el diez de mayo de dos mil diez, con ***** , y que al momento de entregarle la factura esta se encontraba enmicada, circunstancia por lo cual no es válida ante las autoridades correspondiente; y, que desde que adquirió el vehículo a la actualidad, tiene la posesión del mismo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Cuarto.- En su oportunidad, expídansele al promovente copias certificadas de la presente resolución.

Quinto.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia, siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas

de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Sexto.- Notifíquese.

A S I, lo sentenció el **Juez Tercero Civil, licenciado Honorio Herrera Robles**, asistido de su Secretaria de Acuerdos, licenciada Alejandra Iveth de la Fuente García, con quien actúa, da fe y autoriza.- Doy Fe.-

Juez Tercero de lo Civil
Lic. Honorio Herrera Robles

Secretaria de Acuerdos
Lic. Alejandra Iveth de la Fuente García

La Secretaria de Acuerdos, licenciada Alejandra Iveth de la Fuente García, hace constar que la presente resolución se publicó el **nueve de abril de dos mil veintiuno.-** Conste.

L'MCMC/jagr

La **licenciada María del Carmen Montañez Casilla**, Secretaria de Estudio y Proyecto, adscrita al **Juzgado Tercero Civil** del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, **hago constar y certifico**: que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia **0763/2019**, dictada en fecha **ocho de abril de dos mil veintiuno** por el Juez Tercero Civil del Estado, constando de **cuatro** fojas útiles.

Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió **el nombre de la promovente, nombre de tercero, descripción del vehículo**, información que se considera legalmente como confidencial/reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-